



Referencia:	2024/12154X
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

17. AREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2024/12154X.

.- Aprobación de la convocatoria del Concurso de las Cruces de Mayo de Almería 2024.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejál/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“VISTO informe jurídico, en sentido favorable, emitido por la Responsable de Administración Cultural en fecha 26 de marzo de 2024, al que presta su conformidad el Jefe del Servicio del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho del siguiente tenor:

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe, emite el informe siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2024, el concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores insta la incoación del expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de la convocatoria de la convocatoria de Bases que regularán el Concurso de Cruces de Mayo de Almería 2024, con una dotación económica de 4.340,00€, en concepto de premio en metálico.

SEGUNDO. El 26 de marzo de 2024, por el gestor cultural con el conforme del jefe del Servicio de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, se emite el borrador de la convocatoria de las bases, en las que se establecen las características y regulación del concurso. Se establece el plazo de presentación de los trabajos de **5 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es/>.



Esta publicación se dará difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), y la página web de la Delegación de Área de Cultura y Educación (www.almeriacultura.com), así como en el tablón de anuncios.

TERCERO. Se anexa al expediente el documento contable de retención de crédito por importe de 4.340,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 *PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES*, y número de operación 220240007486, fecha 22 de marzo de 2024.

NDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

II.- Igualmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 7, como competencias locales lo siguiente

Artículo 7. Competencias locales. Punto 17

- c)** La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

III.- En el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece, dentro de la acción de fomento de las Corporaciones Locales, la concesión de *“auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4 “Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley”, excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, no siendo este el caso que nos ocupa.

Así en principio, el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la “previa solicitud del beneficiario”, usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª de esta Ley.

Por lo tanto, se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado, no le son aplicables la



LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el **régimen de justificación** de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.

V.- Cabe indicar que estaremos a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para el Concurso de Cruces de Mayo 2024, estando la presente convocatoria incluida en una subvención que consta aprobada en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

VI.- El artículo 127 de la LRBRL, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su apartado primero, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en el subapartado g), señala expresamente que, “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Concurso para la Elección de las Cruces de Mayo de Almería 2024, autorizándose un gasto destinado al premio que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (4.340,00€ €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES del presupuesto 2024, según documento contable con número de operación 220240007486 de 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Remitir la convocatoria y extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

TERCERO. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

CUARTO. El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá durante **5 DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno